

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 3852, del 6 de septiembre de 1973, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	D. C.	Municipio/Provincia	Propietario
5-A-Ref-B-1	250.67 m ²	18	Santo Domingo Norte/ Santo Domingo	Iván Adolfo Peña Hernández

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 366-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1 del Dec. núm. 53-87, la parcela No. 311575505077, ubicada en la provincia Santiago, que sería destinada a la prolongación de la Avenida Estrella Sadhalá. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 366-22

VISTO: El Decreto núm. 53-87, del 29 de enero de 1987, que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en el municipio Santiago, para ser destinadas a la prolongación de la Av. Estrella Sadhalá.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante artículo 1 del Decreto núm. 53-87, del 29 de enero de 1987, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	Matrícula	Provincia	Propietario
311575505077	112.92 m ²	0200117914	Santiago	Dulkan Trinidad Sena

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santiago y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 367-22 que eleva la suma de la pensión asignada por el Estado dominicano a Gloria Pimentel Pérez de Espinal. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 367-22

VISTA: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, General de Educación y sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 451-08, del 15 de octubre de 2008.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO: